	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES Nro. DTC-2022-0132	CODIGO: FG-GI-CA-39 VERSION: 2.0 FECHA: 14/02/2016

CONTRATANTE	ASOCIADO
DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3	FUNDACION GESTION Y ESTRATEGIA SOCIAL FUNDAGESOC NIT.: 805.018.105-4

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMUNITARIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.
VALOR APORTE DEL DISTRITO	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS ($238.604.019,00) M/CTE
VALOR APORTE DEL ASOCIADO	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($3.742.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS ($242.346.019,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	140 DÍAS El plazo de ejecución del presente convenio será de 140 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal del 2022.
FECHA SUSCRIPCION	20 de Mayo de 2022

Entre los suscritos **NANCY DIAZ PINILLO**, identificada con C.C. 66.733.823 expedida en Buenaventura, **Secretario de Despacho**, en su calidad de delegada para contratar según decreto 0251 de 04 de Junio de 2021 y quien para efectos de este convenio se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3**, por una parte, y por la otra **CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO ORTIZ** identificada con C.C. **66.865.463** expedida en **Cartago-valle Del Cauca**, en calidad de representante legal de **FUNDACION GESTION Y ESTRATEGIA SOCIAL FUNDAGESOC** con NIT. **805.018.105-4**, y que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION Previas las siguientes consideraciones: A). Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" B). Que la ley 80 de 1993, en el artículo 3 determina que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. C). Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. D). Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. E). Que se adelantó convocatoria ESAL en la plataforma de SECOP II con numero de proceso DTC-CV-2022-0030. F). Que una vez surtida la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los factores de ponderación y calificación de las ofertas habilitadas, el comité evaluador determina contratar con FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL quien obtuvo un máximo de 40 Puntos en el informe final publicado en la plataforma SECOP II. G). Que mediante resolución CA-2022-0042 del 20 de mayo de 2022 se adjudicó el proceso a la FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL con NIT 805018105-4, por cumplir con los requisitos de la convocatoria No. DTC-CV-2022-0030.. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio de asociación es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMUNITARIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA., de conformidad con lo señalado en los estudios previos y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS ($242.346.019,00) M/CTE**, de los cuales, el DISTRITO

Scanned with CamScanner

aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS ($238.604.019,00) M/CTE** y el ASOCIADO aportará la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($3.742.000,00) M/CTE**. de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta aprobada la cual hace parte integral del presente convenio. PARÁGRAFO: EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL DISTRITO, para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio, desembolsará a EL COOPERANTE su aporte de la siguiente manera:El Distrito de Buenaventura desembolsará su aporte a la entidad sin ánimo de lucro en tres (3) cuotas, una primera cuota anticipada equivalente al 40% del valor del aporte del Distrito al convenio, para lo cual se creará una cuenta conjunta específicamente del proyecto en la que se tenga dos firmas autorizadas para la utilización de los recursos. Es decir, cualquier transacción financiera deberá contar con la autorización de las dos firmas autorizadas, una de parte del cooperante, quien es designado por el representante legal de la ESAL y otra por parte el ordenador del gasto de la Dirección Técnica de Cultura. Esta primera cuota se realizará una vez se haya realizado el perfeccionamiento del convenio. Un segundo desembolso o cuota equivalente al 40% del valor del aporte del Distrito al convenio, una vez se haya ejecutado el 50% del convenio y se realice la verificación de la ejecución presupuestal a la fecha por parte de la Supervisión del Convenio.Y un último desembolso equivalente al 20% del valor restante del aporte del Distrito al convenio siempre y cuando se cuente con el visto bueno del Supervisor del convenio para realizar el pago y se acredite el pago de la seguridad social con la ejecución del 100% del convenio y la respectiva entrega de todos los informes de verificación.En todo caso los desembolsos que se hagan durante la ejecución del CONVENIO se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).Los aportes que realizará el cooperante serán desembolsados de acuerdo con los compromisos establecidos en la propuesta presentada... CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El plazo para la ejecución total del convenio es de 140 DÍAS El plazo de ejecución del presente convenio será de 140 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal del 2022., sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS siempre que se haya pactado la suscripción de pólizas. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el ASOCIADO y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el ASOCIADO asociados a la ejecución del convenio, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El ASOCIADO deberá suscribir el convenio, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente convenio se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009 - 218 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022.CEN.01.001300 de fecha 2022-02-28. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.- El ASOCIADO tendrá las siguientes obligaciones generales:

001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

{S

003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.

005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.

006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.

007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007,

Scanned with CamScanner

del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

Las obligaciones particulares del **ASOCIADO** son las siguientes:

001.- Presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del Proyecto.

002.- Cumplir con los aportes mínimos y con el aporte adicional que se comprometa a brindar para el desarrollo del proyecto conforme a la propuesta presentada.

003.- Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio y el desarrollo de cada uno de los componentes y sus respectivas actividades

004.- Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

005.- El cooperante debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades del objeto del convenio, sin esperar que la Administración desembolse los recursos

006.- Constituir las garantías requeridas para el desarrollo del convenio.

007.- Brindar los aportes mínimos para el desarrollo de las actividades del convenio, así como los aportes comprometidos en la oferta.

008.- Garantizar dentro del monto del convenio los gastos de transporte, materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del convenio.

009.- El cooperante debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, durante la ejecución del convenio, presentando recibos de pago al supervisor.

010.- El cooperante deberá informar al supervisor el nombre y los datos de identificación del personal que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el convenio.

011.- Cumplir con la vinculación del personal conforme al perfil y en las cantidades establecidas en la propuesta presentada y ficha técnica. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano o bienes, deberá reemplazarse por otro de igual o con mayor calidad o experticia, previa autorización del Distrito.

012.- Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del convenio.

013.- Elaborar y cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.

014.- Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

015.- Garantizar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del componente No. 1, la cual consiste en realizar talleres de formación artística y cultural en la zona urbana

016.- Garantizar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la componente No. 2, el cual consiste en realizar talleres de formación artística y cultural en la zona rural.

017.- Garantizar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la componente No. 3, el cual consiste en desarrollar el programa de fortalecimiento de procesos artísticos y culturales endógenos "Cultura adentro".

018.- Garantizar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la componente No. 4, el cual consiste en realizar muestras y encuentros de las escuelas de formación

019.- Garantizar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la componente No. 5, el cual consiste en brindar servicios para apoyar las estrategias de divulgación y producto del proyecto.

020.- Garantizar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de la componente No. 6, el cual consiste en brindar servicios para apoyar las estrategias de ejecución y administración del proyecto.

021.- Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de los convenios y subconvenios que suscriba para el desarrollo del proyecto.

022.- Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.

023.- Cumplir con las normas de salubridad y de higiene necesarias para brindar una alimentación adecuada a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes tanto de zona urbana, como rural

024.- Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio,

Scanned with CamScanner

información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito y el e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el superviso

025.- Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.- EL ASOCIADO tendrá las siguientes obligaciones generales: La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Convenio tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.. Además el ASOCIADO tendrá las siguientes obligaciones particulares: El Distrito Especial de Buenaventura a través de la Dirección Técnica de Cultura se compromete a:1. Aportar al convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($238.604.019) con cargo al rubro presupuestal -certificado de disponibilidad presupuestal No.2022.CEN.01.001300 de febrero 28 de 2022.2. Efectuar el desembolso de los recursos del presente convenio previa expedición del PAC por parte de la Secretaría de Hacienda.3. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al convenio a través de un supervisor designado para el mismo.4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que EL asociado constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenioFormular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.6. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactada para el cofinanciamiento del convenio.7. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.8. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el ASOCIADO y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con NIT. 890.399.045-3 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y tres (3) meses más. 3. Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contvenio y tres (3) años más. 4. Pago anticipado: por un monto equivalente al 100.0% del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 5. Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual a vigencia del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del convenio y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del convenio no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el convenio requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El DISTRITO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio a través

Scanned with CamScanner

de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al ASOCIADO de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del convenio o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el convenio debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del ASOCIADO para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- El ASOCIADO deberá presentar al DISTRITO informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del convenio, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del convenio (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- EL DISTRITO podrá declarar la Caducidad del convenio por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL DISTRITO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El ASOCIADO prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (cuando aplique). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONVENIOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y el DISTRITO no adquirirá vínculo alguno con otras personas o entidades por este motivo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el ASOCIADO, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El ASOCIADO, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el ASOCIADO si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del convenio, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El ASOCIADO Y EL DISTRITO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Scanned with CamScanner

Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los términos del estatuto general de contratación. CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Serán causales de terminación de este CONVENIO: a) La expiración del plazo pactado o cumplimiento anticipado de la obligación; b) Por mutuo acuerdo de la partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan la continuidad del convenio; e) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites 1.) Constitución y aprobación de las garantías contractuales (si aplica). 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3.) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Los documentos del Convenio que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- Los Estudios Previos y documentos previos; b).- La Disponibilidad Presupuestal; c).- La propuesta del Asociado; d).- El presente Convenio; e).- La correspondencia cruzada entre las partes; y los demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El ASOCIADO deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente convenio está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir una controversia derivada del convenio, las partes atenderán al Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. **PARÁGRAFO**: Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción. Para constancia se firma en la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

POR EL DISTRITO

NANCY DIAZ PINILLO
Secretario de Despacho
Delegada para contratar según decreto 0251 de 04 de Junio de 2021

EL ASOCIADO

FUNDACION GESTION Y ESTRATEGIA SOCIAL
FUNDAGESOC
NIT. 805.018.105-4
CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO ORTIZ
C.C. 66.865.463 de Cartago-valle Del Cauca

Elaboró y aprobó: Leidy Mosquera- Jurídico de Apoyo

Scanned with CamScanner